



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

### MEMORÁNDUM D.S.C. N° 251/2015

**A :** CRISTIÁN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.

**DE :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**MAT. :** INFORMA SOBRE FINALIZACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y REMITE  
EXPEDIENTE A-003-2013

**FECHA :** 11 DE MAYO DE 2016

---

Forestal Neltume Carranco S.A. (en adelante "Forestal Neltume" o "la empresa", indistintamente) presentó ante esta Superintendencia el 24 de junio de 2013, una autodenuncia señalando que el haber habría llevado a cabo la ejecución de proyectos y desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella. Con posterioridad, mediante el Ord. U.I.P.S N° 457, de 24 de julio de 2013 se le solicitó información y antecedentes, los que la empresa respondió dentro de plazo. De esta manera, el 31 de julio de 2013, mediante la Res. Ex. N° 780, se acogió la autodenuncia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la LO-SMA y se designó a Fiscal Instructora del caso.

Mediante el Ord. U.I.P.S N° 496, de 1° de agosto de 2013, en virtud del artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionador Rol A-003-2013, la formulación de cargos a Forestal Neltume, Rol Único Tributario N° 96.584.160-1, titular del proyecto hidroeléctrico Triful, Tranca del Toro o Huilo Huilo (en adelante, "el proyecto"), el que carecía de calificación ambiental a la fecha previamente indicada. Dicha formulación de cargos fue notificada al representante legal de la empresa en las oficinas de esta Superintendencia el 8 de agosto de 2013.

Forestal Neltume presentó el 22 de agosto de 2013, dentro de plazo, un programa de cumplimiento solicitando sea aprobado y consecuentemente suspendido el procedimiento administrativo sancionatorio. Con posterioridad, la fiscal instructora del procedimiento sancionatorio derivó, mediante Memorándum U.I.P.S N° 225/2013, de 30 de agosto de 2013, dichos antecedentes al entonces Jefe de la Unidad de Procedimientos Sancionatorios (actual División de Sanción y Cumplimiento o "DSC").

En este contexto, el 3 de septiembre de 2013, se dictó el Ord. U.I.P.S N° 620, que aprobó el programa de cumplimiento bajo condición suspensiva de (i) corregir imprecisiones relacionadas con la individualización de los hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción y las normas, medidas, condiciones y otras disposiciones específicas infringidas; numeración de las acciones del programa; corrección de indicadores; precisión de plazos; eliminación de supuestos; modificación de cronograma propuesto; y, especificación de medios de verificación; y (ii) a la presentación del programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado que incluya las correcciones previamente mencionadas. La empresa, el 12 de septiembre de 2013, presentó el programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

De esta manera, mediante el Ord. U.I.P.S N° 682, de 16 de septiembre de 2013, se declara el cumplimiento satisfactorio de las condiciones y se ordena la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio.



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

Cabe hacer presente, de manera preliminar, que la empresa ingresó al Sistema de Evaluación Ambiental ("SEIA") el proyecto denominado "Central de Pasada Triful" el 1° de octubre de 2013. Con posterioridad, Forestal Neltume presentó una carta manifestando su voluntad de desistirse del proyecto sometido a evaluación. Así, el 10 de septiembre de 2014, mediante la Res. Ex. N° 70 de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos, se tuvo por presentado el desistimiento de la empresa. Seguidamente, Forestal Neltume presentó por segunda vez al SEIA el proyecto "Central de Pasada Triful", el 19 de noviembre de 2014.

En este orden de ideas, el 9 de mayo de 2016, fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento el informe de fiscalización del programa de cumplimiento titulado "Informe de Fiscalización Ambiental Central de Pasada Triful.", asociado al expediente de fiscalización DFZ-2015-4151-XIV-PC-EI.

En este informe de fiscalización, respecto del primer resultado esperado del programa de cumplimiento relativo a *"Que las obras del Proyecto "Central de Pasada Triful" sean sometidas al SEIA y cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental favorable de conformidad a la Ley N° 19.300"*, se dispone que, mediante la Resolución N° 105, de fecha 18 de diciembre del año 2014, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos declaró admisible la Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") del "Proyecto Central de Pasada Triful". Se indica además, que la evaluación ambiental constó de dos Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones ("ICSARA"), el primero de ellos, de 5 de febrero del 2015 cuyo ADENDA fue presentado por el titular el 29 de abril del mismo año. Un segundo ICSARA, de 10 de mayo de 2015, cuya ADENDA complementaria fue presentada por la empresa el 30 de julio de 2015. El Informe Consolidado de Evaluación Ambiental ("ICE") con recomendación de aprobación se publicó el 24 de agosto de 2015. Posteriormente, el proyecto fue calificado favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 066, de 11 de septiembre de 2015 de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos.

Lo mismo ocurre respecto al segundo resultado esperado del programa de cumplimiento, correspondiente a *"Que las obras ejecutadas del Proyecto se mantengan provisoriamente detenidas hasta la obtención de una RCA que autorice su construcción y funcionamiento"*. Al respecto, el informe indica que el 8 de octubre de 2013, Forestal Neltume ingresó a la SMA, un Reporte Periódico del Programa de Cumplimiento, mediante el cual, se adjuntó registro fotográfico (41 fotografías) autorizado ante Notario, respaldado en formato electrónico, con indicación de fecha y coordenadas de captura de las obras ejecutadas, las que concuerdan con el estado de las obras inspeccionadas el 24 de junio de 2013, en el expediente DFZ-2013-802-XIV-SRCA-IA. Posteriormente, el 14 de diciembre de 2015, se realizó una inspección ambiental a las instalaciones de la empresa, en particular a lo siguiente: (i) Sector casa de máquinas; (ii) Bocatoma Tranca del Toro; (iii) Chimenea de equilibrio; y (iv) Sector Bocatoma Triful. En esta última inspección, se constató que todas las obras se encontraban detenidas y sin avances en la construcción.

Finalmente, el informe concluye que *"el titular del proyecto ha dado cumplimiento en forma satisfactoria a las metas y acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento aprobado mediante el Oficio N° 682/2013 de la ex Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios (UIPS), actual División de Sanción y Cumplimiento (DSC). En particular, la evaluación ambiental del proyecto, y la paralización de obras comprometidas hasta el término de la evaluación ambiental"*.

De este modo, con el mérito de los antecedentes señalados en el Informe de Fiscalización derivado del seguimiento y fiscalización de la ejecución del programa de cumplimiento de Forestal Neltume, es posible concluir que la empresa ha dado total cumplimiento a las exigencias establecidas en el mismo.



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente administrativo sancionatorio A-003-2013, para que se dicte resolución que declare su ejecución satisfactoria.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA.

  
**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente





**Adjunto:**

- Expediente sancionatorio A-003-2013.

**CC:**

- División de Sanción y Cumplimiento.  
- División de Fiscalización.  
- Fiscalía

